Firmado digitalmente por NIÑO DE GUZMAN ESAINE Jessica Cecilia FAU 20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2020 22:36:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 22 de Agosto del 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000138-2020-MIDIS/PNADP-DE

VISTOS:

El Informe N° 27-2020-MIDIS/PNADP-CT de fecha 24 de julio de 2020, de la Coordinación Técnica; el Memorando N° 804-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 209-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020;

Firmado digitalmente por ALVA OBESO Juan Jose FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2020 19:45:36 -05:00

Firmado digitalmente por SILVA PRETEL Imelda Diana FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2020 19:43:29 -05:00

Firmado digitalmente por RIOS AQUINO Jaime Erick FAU 20511268401 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2020 18:43:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFDTEVA**

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 052-2020 se han dictado medidas adicionales extraordinarias en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizándose en el literal b) del numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00 a favor de: Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 102-2020-MIDIS/PNADP-OCI de fecha 2 de julio de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional comunica al Programa Juntos el Informe de Hito de Control N° 035-2020-OCI/5512-SCC ‘Otorgamiento del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020 por parte del Programa Juntos’, por lo que mediante Oficio N° 431-2020-MIDIS/PNADP-DE la Dirección Ejecutiva remite al Órgano de Control Institucional el Plan de acción para la implementación de medidas correctivas y preventivas del Informe de Control Concurrente N° 035-2020-OCI/5512-SCC, entre las cuales se encuentra la siguiente: Propuesta de documento normativo que contenga disposiciones para el seguimiento al cobro del subsidio monetario de naturaleza similar a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 052-2020;

Que, mediante Informe N° 27-2020-MIDIS/PNADP-CT de fecha 24 de julio de 2020, la Coordinación Técnica remite la propuesta de ‘Lineamientos que establecen las acciones de seguimiento al cobro del subsidio monetario en condiciones similares a las dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 052-2020’, solicitando su aprobación;

Que, con Memorando N° 804-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 14 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera favorable la aprobación de la propuesta de lineamientos, precisando que no forma parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG);

Que, con el Informe N° 209-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe los ‘Lineamientos que establecen las acciones de seguimiento al cobro del subsidio monetario en condiciones similares a las dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 052-2020’;

Con el visado de la Coordinación Técnica, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; y, el Decreto de Urgencia Nº 052-2020;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFDTEVA**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los '**Lineamientos que establecen las acciones de seguimiento al cobro del subsidio monetario en condiciones similares a las dispuestas por el Decreto de Urgencia Nº 052-2020'**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación Técnica la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFDTEVA**

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL COBRO DEL SUBSIDIO MONETARIO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE URGENCIA Nº 052-2020

1. Objetivo

Establecer mecanismos de comunicación para informar el resultado del seguimiento al cobro del subsidio monetario, en condiciones similares a las dispuestas por el Decreto de Urgencia Nº 052-2020, efectuando para ello las acciones necesarias y oportunas de atención a las incidencias presentadas en los puntos de pago, a fin de garantizar la entrega oportuna del subsidio.

2. Alcance

Los presentes lineamientos son de cumplimiento por los/as servidores/as del Programa JUNTOS que se encuentran comprendidos en sus alcances, conforme a lo dispuesto por Decretos de Urgencia en condiciones similares al Decreto de Urgencia Nº 052-2020.

3. Base legal

- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020.

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto de 2020.

- Decreto de Urgencia Nº 052-2020 se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00, correspondiente a la intervención 'bono familiar universal' orientado a mitigar los impactos negativos en los ingresos que se viene generando a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19, incluyéndose en su artículo 2, numeral 2.1, literal b), a aquellos hogares beneficiarios del programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

- Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFDTEVA**

- Resolución Ministerial N° 085-2020-MIDIS, que aprueba el padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural del subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 052-2020.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2020-MIDIS/PNDAP-DE, que aprueba el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 052-2020, de acuerdo al Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural correspondientes al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 085-2020-MIDIS, así como la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2020-MIDIS/PNDAP-DE que aprueba el otorgamiento del subsidio monetario dispuesto en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 052-2020 – segundo proceso de pago, de acuerdo al Padrón del primer grupo de hogares beneficiarios en el ámbito rural correspondientes al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 085-2020-MIDIS, así como la designación de los responsables de los hogares beneficiarios para el cobro del subsidio monetario.

4. Acciones de comunicación oportuna al cobro del subsidio monetario

4.1 Acciones de acompañamiento al cobro del subsidio.

4.1.1. El/La Jefe/a de la Unidad Territorial asegura el acompañamiento en los puntos de pago de localidades priorizadas, con la presencia de un personal del Programa Juntos.

4.1.2. Los/as Gestores Locales y Coordinadores Técnicos Zonales realizan el acompañamiento a los puntos de pago programados, asimismo evalúan la atención de la entidad pagadora registrando y reportando diariamente la información de la ejecución y de las incidencias presentadas (incluidas las acciones realizadas para la atención de las incidencias), en el registro o formato del anexo 1, a el/la Coordinador/a Técnico Territorial y éste a su vez lo presenta a el/la Jefe/a de la Unidad Territorial; en los casos en que no se pueda reportar por falta de cobertura a internet u otra complicación justificada se reportará al día siguiente.

4.1.3. Durante el acompañamiento al cobro del subsidio monetario, los/as Gestores Locales y Coordinadores/as Técnicos Zonales, absuelven consultas sobre el abono o no abono de los/as usuarios/as haciendo uso del aplicativo Mi Juntos. De identificarse algún reclamo a la Entidad Pagadora se registrará en el libro de reclamaciones del Banco y consignarán como dato de contacto el correo electrónico reclamosbn@juntos.gob.pe.

4.1.4. La Unidad de Operaciones, consolida la información de los reclamos emitidos a la Entidad Pagadora y realiza el seguimiento a través del correo reclamosbn@juntos.gob.pe a fin brindar respuesta oportuna a las/os usuarias/os.

4.1.5. El/La Coordinador/a Técnico Territorial, revisa, consolida y sistematiza los reportes diarios del acompañamiento en los puntos de pago (anexo 01), y remite diariamente vía correo electrónico a el/la Jefe/a de la Unidad Territorial.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFDTEVA**

4.1.6. El/la Jefe/a de la Unidad Territorial, reporta diariamente vía correo electrónico a la Coordinación Técnica, los resultados de la ejecución y las incidencias presentadas durante cada operativo de pago, las acciones realizadas para su solución y el estado de las incidencias.

4.2 Acciones de seguimiento al cobro del subsidio por parte de la Coordinación Técnica

4.2.1. El/la Especialista de Seguimiento de la Coordinación Técnica, revisa diariamente los reportes de los resultados de la ejecución y las incidencias presentadas en los puntos de pago, las sistematiza y consolida para reportar vía correo electrónico a el/la Coordinador/a Técnico Nacional.

4.2.2. El/la Coordinador/a Técnico Nacional, reporta diariamente vía correo electrónico a el/la Director/a Ejecutivo/a y a los/as Jefes/as de las Unidades de línea, el avance diario de la ejecución de los operativos de pago, a fin de identificar y tomar las acciones correctivas respecto a las incidencias presentadas que se encuentran en situación de No Resueltas, proponiendo acciones a adoptar de considerarlo pertinente.

4.3. Acciones realizadas para la atención de las incidencias presentadas a las Unidades del Programa JUNTOS

4.3.1. Las Unidades de la sede central (Unidad de Administración y Operaciones), responsables de la atención de las incidencias, deberán priorizar su atención inmediata, a fin de brindar la respuesta oportuna a las/os usuarias/os, y así garantizar la entrega del subsidio monetario.

4.3.2. El resultado de la atención de la incidencia deberá ser comunicado inmediatamente a el/la Jefe/a de la Unidad Territorial con copia a el/la Coordinador/a Técnico Nacional.

4.3.3. Al término del período de entrega de los subsidios programados, el/la Especialista de Seguimiento de la Coordinación Técnica, elabora el informe de seguimiento al cobro del subsidio monetario, considerando los resultados del acompañamiento realizado en los puntos de pago, así como las incidencias presentadas durante el operativo.

4.3.4. El/la Coordinador/a Técnico Nacional, revisa y remite el informe de seguimiento al cobro del subsidio monetario a el/la Director/a Ejecutivo/a.

5. Anexos

Anexo 1- Reporte de acompañamiento en los puntos de pago al cobro de subsidio monetario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFDTEVA**

Anexo 1- Reporte de acompañamiento en los puntos de pago al cobro de subsidio monetario

REPORTE DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PUNTOS DE PAGO AL COBRO DEL SUBSIDIO MONETARIO

N°	UNIDAD TERRITORIAL	COD. PUNTO DE PAGO	NOMBRE PUNTO DE PAGO	MODALIDAD DE PAGO	ESTADO OPERATIVO (EJECUTADO/REPROGRAMADO/SUSPENDIDO	N° DE USUARIOS PROGRAMADOS	N° DE USUARIOS ATENDIDOS	ACOMPAÑAMIENTO (SI/NO)	NOMBRE DEL SERVIDOR	DETALLE DE LA INCIDENCIA	ESTADO (RESUELTO / EN PROCESO)	ACCIONES REALIZADAS
1												
2												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DFDTEVA**